

Te me mas que...



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

D. Alonso Monreal y Corbalan Vecinos de esta Villa fiel de la
 bodega del Aceite Dize: Fue en el dia nueve del mes de Mayo
 de mill e setecientos e ochenta e cinco, en virtud de un
 memorial solicitando, se viese mandado, el aumento de el
 salario de el dho Bodega del Aceite, en q. por nombramto de V. S. aco-
 nomado hasta aqui por los motivos q. en el expus. ag. por V. S. se
 decreto, viese efectivo en sacar, el Alconce, q. afavora de dha Bodega
 con una multa, en las ultimas cuentas q. de un Caudal de, compre-
 hendidas aia fin de ellas. Y asi mismo, q. asegurase o afirmase dha
 Caudal. Y en quanto al primer particular, dese el Suplicante azer
 pte. de V. S. q. en el dia de alla, se presente en dho Caudal, pues como
 consta del dho Gov. se alla imbecido con un dho, y acuerdo, el azer
 e para la misma Bodega, y en libranzas, y otras cosas concernientes
 a ella, como en igual forma, constan a dho Gov. y q. para mayor
 abundamto. puede constar a dho. si gustasen, y se viese mandado
 azer un abance; En quanto al segundo particular, no conviene adan-
 tar la fianza, pues no condescendiendo V. S. en q. se anada el salario al term.
 competente al trabajo y responsabilidad; Agradeciendose como agradecer
 a V. S. el favor, q. le hizo en su nombramto. y a q. se da las devidas gra-
 cias, no puede continuar; Por tanto V. S. en este termino publica a V. S. se
 viva nombrar la persona q. fuere su agrado, para q. se encargue
 de dha Bodega y su manejo, quedando el Suplicante a la disposicion
 de V. S. y pidiendo al todo poderos por su mayor prosperidad y gran-
 deza =

D. Alonso Monreal
 y Corbalan


